



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 3734-2025-UNHEVAL**

Cayhuayna, 11 de diciembre de 2025

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, el artículo 75 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera*; asimismo, el artículo 76 de la norma señalada, establece que *las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuto, encargo, comisión de servicios y transferencia*;

Que, asimismo, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe que *el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal*;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, estable en su numeral 3.6 de las disposiciones específicas, lo siguiente: 3.6 *EL ENCARGO*. 3.6.1 *Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal.* (1) Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad. 3.6.2 *Clases de Encargos: Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio (...);*

Que, la Ley N° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios y directivos públicos no mencionados en la referida Ley; en cuyo numeral 12.1, del Artículo 12 establece que: "*La evaluación se realiza a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto que lideran órganos de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional, en entidades públicas del nivel nacional*".

Que, con la Resolución Rectoral N° 0016-2022-UNHEVAL, del 07.ENE.2022, se aprobó el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, y posteriormente se han formalizado su reordenamiento a través de resoluciones emitidas por la Unidad de Recursos Humanos, siendo la última la Resolución N° 0189-2025-UNHEVAL-URH/J, del 27.OCT.2025, que aprobó el reordenamiento del CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0263-2025-UNHEVAL, del 25.MAR.2025, se aprobó el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-000103: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL, del 23 de diciembre de 2024, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, cuyo artículo 113º establece que la Unidad de Deporte y Cultura es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario; responsable de promover y ejecutar la realización de

**TRANSCRIPCIÓN**  
*En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente*



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3734-2025-UNHEVAL**

-02-

eventos de recreación y talleres deportivos y culturales, así como de programas deportivos de alta competencia, con el fin de coadyuvar a un adecuado desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria; asimismo, el artículo 114° del señalado Reglamento, establece las funciones de la referida Unidad;

Que, el artículo 257° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1607-2025-UNHEVAL, del 21 de mayo de 2025, señala: *La UNHEVAL cuenta con órganos de línea y de administración interna (apoyo/asesoramiento), constituida por direcciones y oficinas que pertenecen al segundo nivel organizacional, y que tienen a su cargo unidades orgánica. Las direcciones dependen del Rectorado o de los Vicerrectorados, según sea el caso. (...) c) Las unidades, son unidades orgánicas de administración interna y de línea, pertenecientes al tercer nivel organizacional. Son responsables de la ejecución de funciones específicas, en función del órgano del cual dependen. Sus funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones (...);*

Que, del mismo modo, el artículo 369° del mismo Reglamento General, establece que: *"La Unidad de Deporte y Cultura es la unidad dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario; responsable de promover y ejecutar la realización de eventos de recreación y talleres deportivos y culturales, así como de programas deportivos de alta competencia, con el fin de coadyuvar a un adecuado desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria. Está a cargo de un (01) personal no docente como jefe, propuesto por el vicerrector académico y designado por el Consejo Universitario";*

Que la Unidad Funcional de Escalafón y Control, mediante el Informe N° 000925-2025-UNHEVAL-URH-UFEC, del 15.OCT.2025, emite informe escalafonario del servidor FROILAN LINARES RAMOS, precisando entre otros aspectos que, el referido servidor presta servicios en esta entidad bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 276, y viene acumulando un total de 20 años, 7 meses y 10 días de tiempo de servicios efectivos, contabilizados desde su ingreso a la entidad;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° 000219-2025-UNHEVAL-URH/J, de fecha 28.OCT.2025, y el Informe N° 000230-2025-UNHEVAL-URH, del 26.NOV.2025, emite informe de evaluación para la acción de encargatura del servidor FROILAN LINARES RAMOS; precisando en el análisis, entre otros, que de acuerdo con el marco normativo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor, es de carácter temporal y excepcional dentro de la misma entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma; asimismo, el referido cuerpo normativo diferencia entre dos tipos de encargo, siendo el encargo de puesto mediante el cual el servidor de carrera (que asumirá el encargo) debe cumplir con el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, en la medida que el puesto se encuentra vacante; por lo que, luego de verificar el cumplimiento del perfil del puesto y los requisitos mínimos con que cuenta el servidor FROILAN LINARES RAMOS, establecidos en los numerales 12.1 y 14.6 del Reglamento de la Ley 31419, concluye que resulta viable que el Consejo Universitario realice el encargo de puesto de jefe de la Unidad de Deporte y Cultura al servidor FROILAN LINARES RAMOS, para ello, previamente, el vicerrectorado académico debe hacer suya la propuesta;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 51 de Consejo Universitario, del 27.NOV.2025, ante la propuesta de la vicerrectora académica y el informe favorable de evaluación para la acción de desplazamiento emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el pleno acordó disponer el encargo temporal de puesto de jefe de la Unidad de Deporte y Cultura, dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, a partir del 01 de diciembre de 2025, del servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, FROILAN LINARES RAMOS;

Que el rector, con el Memorando N° 000694-2025-UNHEVAL-CU, dispone a Secretaría General la emisión de la resolución Consejo Universitario conforme el acuerdo; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 1141-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermínna Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, por el día 11 de diciembre de 2025;

...III

NYTM/bcl

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna - Pilco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso  
Teléfono (062)591063, Anexo 0114  
correo: secretariageneral@unheval.edu.pe



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3734-2025-UNHEVAL**

-03-

**SE RESUELVE:**

- 1º. **DISPONER** el **ENCARGO TEMPORAL DE PUESTO** de **JEFE DE LA UNIDAD DE DEPORTE Y CULTURA**, dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, a partir del 01 de diciembre de 2025, del servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, **FROILAN LINARES RAMOS**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que el servidor **FROILAN LINARES RAMOS** presente las declaraciones juradas que establecen la Ley 30161, Ley 27482 y la Ley 31227, según corresponda, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo máximo de 03 días naturales de NOTIFICADA la presente Resolución, ante la Unidad Funcional de Control Interno e Integridad Institucional.
- 3º. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos proceda conforme a sus funciones respecto a lo resuelto en el numeral 1º de la presente Resolución.
- 4º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Bienestar Universitario, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrate, comuníquese y archívese.



**Distribución:**  
Rectorado-VRA-VRI  
Facultades  
Transparencia  
OCI-OAJ-DIGA  
OTI-DRBU  
UDC-URH  
UFEyC  
File  
Interesado  
Archivo

*M. Nancy G. Veramendi Villavicencios*  
**M. NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS**  
RECTORA (E)



*N. Y. Torres Munguía*  
**Lic. NINIA Y. TORRES MUNGUA**  
SECRETARIA GENERAL

*Lo que transcurrió a Ud. para su conocimiento y demás fines.*

**Lic. Adm. Ninia Y. Torres Mungua**  
SECRETARIA GENERAL